



ORDEN de 15 de septiembre de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones previstas en el Decreto 149/2009, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas de carácter extraordinario para el mantenimiento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

El Decreto 149/2009, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón, establece con carácter extraordinario subvenciones para el mantenimiento del empleo en Centros Especiales de Empleo y articula las bases reguladoras para su concesión en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con esta medida de carácter extraordinario el Gobierno de Aragón quiere impedir la quiebra de un sector tan sensible socialmente como el del empleo protegido que se ofrece a través de los Centros Especiales de Empleo, así como contribuir, de forma transitoria, a la sostenibilidad y viabilidad de estos centros y al mantenimiento de aquellos valiosos puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

Dicho decreto dispone en su artículo 8 que por medio de Orden del Consejero del departamento competente en materia de empleo, se convocarán las subvenciones y se iniciará el procedimiento para su concesión. Asimismo, la disposición final primera del citado decreto faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para convocar estas subvenciones para el mantenimiento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Por otro lado, el artículo 11 del Decreto 149/2009 determina que la correspondiente orden de convocatoria recogerá el baremo a aplicar para la evaluación y selección de las solicitudes de subvención que se formulen.

Con el objetivo fundamental de hacer frente a la crítica situación de muchos Centros Especiales de Empleo, ya en el Decreto-ley 2/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la promoción del empleo, se declaraban como ampliables en la aplicación presupuestaria G/3221/470037/91002 los créditos del presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo destinados a la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo. Dicha ampliación se ha llevado a cabo recientemente por un importe de 1.500.000 euros y, por ello, el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2009 tiene consignada esta cantidad en la mencionada aplicación.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente y con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, así como de determinar la financiación de las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios a los que hayan de imputarse las mismas, acuerdo:

Primero. Convocatoria

1. Por la presente Orden se convocan las subvenciones establecidas en el Decreto 149/2009, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas de carácter extraordinario para el mantenimiento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

2. La presente convocatoria se ordena en aplicación de lo previsto en el artículo 8 del citado Decreto 149/2009 y tiene por objeto garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, así como determinar la financiación de dichas subvenciones con cargo al crédito presupuestario que se establece en el apartado cuarto de esta Orden.

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones

Las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el citado Decreto 149/2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Beneficiarios

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 149/2009, podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente orden aquellos Centros Especiales de Empleo que, en el momento en que finalice el plazo de solicitud previsto en el apartado sexto de esta orden, figuren calificados como tales por el Instituto Aragonés de Empleo, y que se hallen al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, los beneficiarios deberán cumplir con el resto de requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

Cuarto. Financiación

1. Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden se financiarán dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/470037/91002 y por el importe de 1.500.000 euros.



2. El Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder las ayudas reguladas en el Decreto 149/2009, de 9 de septiembre, con sujeción a la disponibilidad de crédito autorizado en el Estado de Gastos de su presupuesto, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de dicho decreto que, en su número 5, prevé que la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta de la Comisión de evaluación, podrá acordar el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a financiar las subvenciones otorgadas.

Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 149/2009, de 9 de septiembre, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para ello, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosegundo de esta orden y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto. Plazo de solicitud.

1. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 149/2009, el plazo para la presentación por los Centros Especiales de Empleo de las solicitudes de subvención para el mantenimiento del empleo será de veinte días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.

Séptimo. Formularios y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los formularios normalizados correspondientes debidamente cumplimentados, que figuran como anexos adjuntos a la presente convocatoria. Dichos formularios de solicitud están también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.inaem.aragon.es>

2. Dichas solicitudes deberán acompañarse de original o copia, cuya autenticidad será comprobada administrativamente, de la documentación complementaria exigida en el 8 del Decreto 149/2009, de 9 de septiembre.

Octavo. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 10/2/2009), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Conforme establece el artículo 10 del Decreto 149/2009 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo, el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se resolverá mediante resolución motivada de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo en los términos establecidos en los artículos 10 y 12 del Decreto 149/2009.

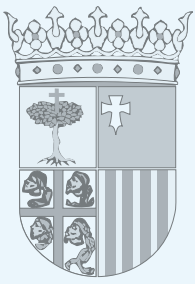
Décimo. Medios de notificación y comunicación.

1. La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 59.6 y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones denegatorias se notificarán debidamente motivadas y de forma individualizada a los centros especiales de empleo afectados, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992.

Decimoprimer. Pago y efecto de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán en concepto de pagos anticipados, siendo necesario el depósito por parte de los beneficiarios de los correspondientes avales a disposición del Instituto Aragonés de Empleo en aquellos supuestos en que la subvención a anticipar supere los 60.101 euros, de conformidad con lo establecido en el número 3, del artículo 55 del Decreto



Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de junio de 2000).

2. La conservación del derecho a la subvención otorgada y abonada queda condicionada al mantenimiento, a 31 de diciembre de 2009, de una plantilla con al menos el mismo número de trabajadores con discapacidad que los computados para calcular el importe de la subvención que le haya correspondido al beneficiario. En caso contrario, procederá el reintegro en los términos previstos en el artículo 15 del Decreto 149/2009.

Decimosegundo. Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el artículo 11 del Decreto 149/2009, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. Por cada 10 trabajadores con discapacidad en plantilla o fracción de 10: 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

C.2. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen los trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo.

Menos del 50%: 0 puntos

Entre el 50% y el 75%: 5 puntos

Más del 75%: 10 puntos

C.3. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen los trabajadores con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual o igual o superior al 65% con discapacidad física o sensorial, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Menos del 50%: 0 puntos

Entre el 50% y el 75%: 5 puntos

Más del 75%: 10 puntos

C.4. Por estar promovidas y participadas por una o varias entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, Asociaciones sin fines lucrativos y/o Fundaciones, en al menos un cincuenta y uno por ciento del capital social para las sociedades mercantiles o en los límites máximos recogidos en las diferentes legislaciones que les sea de aplicación a los socios colaboradores o asociados, en caso de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales: 10 puntos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

Decimotercero. Recursos

Contra las resoluciones adoptadas en relación con la subvenciones previstas en el Decreto 149/2009, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de septiembre de 2009.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

Relación de anexos a la presente Orden:

ANEXO I. Solicitud de subvención.

ANEXO II. Declaración de plantilla.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	 inaem INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Identificador de Código de Barras	ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
# #	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE			
Nombre o razón social	<input type="text"/>	N.I.F./C.I.F.	<input type="text"/>
Nº inscripción Seg. Social	<input type="text"/>	Domicilio	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Objeto social	<input type="text"/>		
Tipo de sociedad (1)	<input type="text"/>	Actividad económica	<input type="text"/>
Relacionar las entidades sin ánimo de lucro que participan en el capital social de la empresa e indicar el % de participación:			
Entidad	<input type="text"/>	% de participación	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>	% de participación	<input type="text"/>
<small>(1) Sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad limitada laboral, cooperativa de trabajo asociado, cooperativa de iniciativa social ...</small>			

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
		Nombre	<input type="text"/>
Tipo de Documento de Identidad que aporta:	<input type="text"/>		Número
			<input type="text"/>
Cargo o representación que ostenta	<small>(Titular de la empresa, administrador, gerente,...)</small> <input type="text"/>		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	E-mail (*)	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>
<small>(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización</small>			

PLANTILLA ACTUAL (a la fecha de presentación de la solicitud)					
Nº total de trabajadores con discapacidad en plantilla		<input type="text"/>	Trabajadores discapacitados con contrato indefinido		<input type="text"/>
			Trabajadores discapacitados con contrato temporal		<input type="text"/>
Grado de minusvalía ≥ 33%			Grado de minusvalía ≥ 65%		TOTAL
Trabajadores con parálisis cerebral	Trabajadores con enfermedad mental	Trabajadores con discapacidad intelectual	Trabajadores con discapacidad física	Trabajadores con discapacidad sensorial	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	<input style="width: 150px;" type="text"/> .- Euros

En , a de de
<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> Firma
DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "Apoyo al Empleo en Aragón" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de los ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.

SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN CEE

DECLARACIÓN

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y DECLARA:

- Que la entidad solicitante no ha sido excluida del acceso a beneficios de programas de empleo por la comisión de infracciones reguladas en el R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el T.R.de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la entidad no esta incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se enumeran en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.
- Que no ha solicitado / no ha percibido otras subvenciones ni ayudas para la misma finalidad.
- Que ha solicitado / ha percibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención

En, a de de

Firma

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD

Documentación para aportar con la solicitud (original y copia a efectos de su compulsia)

- 1. - La que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante y la de su representante legalmente designado por la misma (D.N.I., escritura de constitución de la entidad y modificaciones posteriores o cualquier otra que resulte procedente)
- 2. - Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal del solicitante.
- 3. - Impreso de Relaciones con Terceros.
- 4.- Anexo II: declaración de plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, así como tipo y duración de los contratos.

NOTA: Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Dentro del primer trimestre de 2010, los beneficiarios de la subvención deberán aportar al Instituto Aragonés de Empleo la declaración de plantilla de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo (ANEXO II), con los datos de los trabajadores en plantilla correspondientes a 31 de diciembre de 2009.

